

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

Jornada tècnica  
**SITUACIO DELS MERCATS ENERGÈTICS**  
11 d'abril del 2007  
Auditori del Palau de la Generalitat de Catalunya

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

### 1. CONTRATOS REGULADOS

#### Características

- ✓ Expresan la obligación de garantizar el suministro de electricidad
- ✓ Contienen relaciones jurídicas de carácter privado
- ✓ Alto grado de intervención administrativa
- ✓ Condiciones generales predeterminadas por la Administración no negociables

#### Tipos

- ✓ Contrato de suministro a tarifa
- ✓ Contrato de acceso a redes

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

### 2. CONTRATOS NO REGULADOS

#### Características

- ✓ Contrato privado
- ✓ Libertad de pactos (art. 1255 CC)
- ✓ ¿Libertad contractual?
- ✓ Contrato de adhesión / condiciones generales de contratación

#### Tipos (más comunes)

- ✓ Contratos en el mercado de la producción: contrato bilateral de compraventa de energía
- ✓ Contratos de suministro en el ámbito de la comercialización

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

### 3. FUENTES LEGALES

✓ **Ley 54/1997** de 27 de noviembre del **Sector Eléctrico**:

- arts. 39 y ss. sobre distribución de energía eléctrica
- art. 42 sobre acceso a las redes de distribución
  - § Precio por el uso de las redes de distribución = peaje aprobado por el Gobierno
  - § Denegación del acceso sólo en casos de no disponer de la capacidad necesaria
  - § Conflictos de acceso: resolución por parte de la Comisión Nacional de Energía
- arts. 44 y ss. sobre suministro y calidad de la energía eléctrica (Título VIII)

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

### 3. FUENTES LEGALES

✓ **Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

#### Agentes del sistema eléctrico

- obligaciones y derechos de las empresas distribuidoras (artículo 41)
- acometidas eléctricas y actuaciones para atender el suministro (artículos 43 y ss).
- derecho de acceso y procedimientos de acceso a la red de distribución (art. 60 y ss)
  - § denegación del acceso únicamente por no disponer de la capacidad necesaria y sólo por criterios de seguridad, regularidad o calidad del suministro.
  - § carácter regulado y sometido a las condiciones técnicas, económicas y administrativas que fije la Administración competente
- derechos y obligaciones de los comercializadores (art. 71)
  - ⇒ “contratación del ATR en nombre del consumidor”
- consumidores (cualificados) (artículos 75 a 78).

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ **Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

### Suministro (I)

- contrato de suministro a tarifa (arts. 79 y 80)
- contrato de acceso a las redes (art. 81)
- suspensión del suministro (arts. 85 a 89)
  - § suspensión del suministro a tarifa por impago (art. 85)
  - § suspensión del suministro a consumidores cualificados (art. 86)
    - sujeción a las condiciones pactadas
    - condiciones generales de contratación (comunicación a organismos)
    - resolución anticipada contrato ⇒ suspensión suministro a solicitud de la comercializadora ⇒ comunicación fehaciente a la distribuidora
    - suspensión suministro por distribuidora al cabo de 5 días

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ **Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

### Suministro (II)

- resolución contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes (arts. 90 y 91)
  - § suspensión
  - § resolución
  
- medida y control (art. 92 a 97): instalación y comprobación de equipos.
  
- reclamaciones (art. 98):
  - § competencia de las CCAA del territorio donde se efectúe el suministro
    - ⇒ procedimiento administrativo: Ley 30/1992 de 26 de noviembre
  - § sin perjuicio de la actuación en vía jurisdiccional

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ **Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

### Calidad del servicio (I)

- concepto, contenido y extensión de la calidad de servicio (art. 99 y 100).
- continuidad del suministro (art. 101)
- calidad del producto (art. 102)
- calidad de la atención al consumidor (art. 103)
- calidad de suministro individual y consecuencias incumplimiento (arts. 104 y 105)
- calidad zonal y consecuencias incumplimiento (arts. 106 y 107)
- información sobre la calidad de servicio (art. 108)
- responsabilidades en el cumplimiento de la calidad (art. 109)

Ver también **Orden ECO/797/2002** de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

### Calidad del servicio (II)

Conjunto de características, técnicas y comerciales, inherentes al suministro eléctrico exigibles por los sujetos, consumidores y por los órganos competentes de la Administración.

### Aspectos

- CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO
- CALIDAD DE PRODUCTO
- CALIDAD DE ATENCION AL CLIENTE

### Ámbitos

- INDIVIDUAL
- ZONAL

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

### Calidad del servicio (III)

#### CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO (art. 101):

- Número de las interrupciones del suministro: NIEPI
- Duración de las interrupciones del suministro: TIEPI

#### CALIDAD DE PRODUCTO (art. 102):

- Conjunto de características de la onda de tensión
- Norma UNE-EN 50.160 e Instrucciones Técnicas Complementarias

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

### Calidad del servicio (IV)

#### CALIDAD DE ATENCION AL CONSUMIDOR (art. 103):

Plazos máximos de resolución:

- Elaboración de presupuestos
- Ejecución de instalaciones
- Enganche y equipos de medida
- Atención de reclamaciones, informe y asesoramiento

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

### Calidad del servicio (V)

#### CALIDAD INDIVIDUAL

Es aquella de naturaleza contractual que se refiere a cada uno de los consumidores

El distribuidor podrá pactar con los consumidores o con los comercializadores el establecimiento de una calidad especial, por encima del estándar mínimo.

#### CALIDAD ZONAL

Referida a una determinada zona geográfica, atendida por un único distribuidor: urbana, semiurbana y rural

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

### Calidad del servicio (VI)

#### CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD INDIVIDUAL (art. 105)

Aplicación de descuentos según se trate de consumidores a tarifa o cualificados

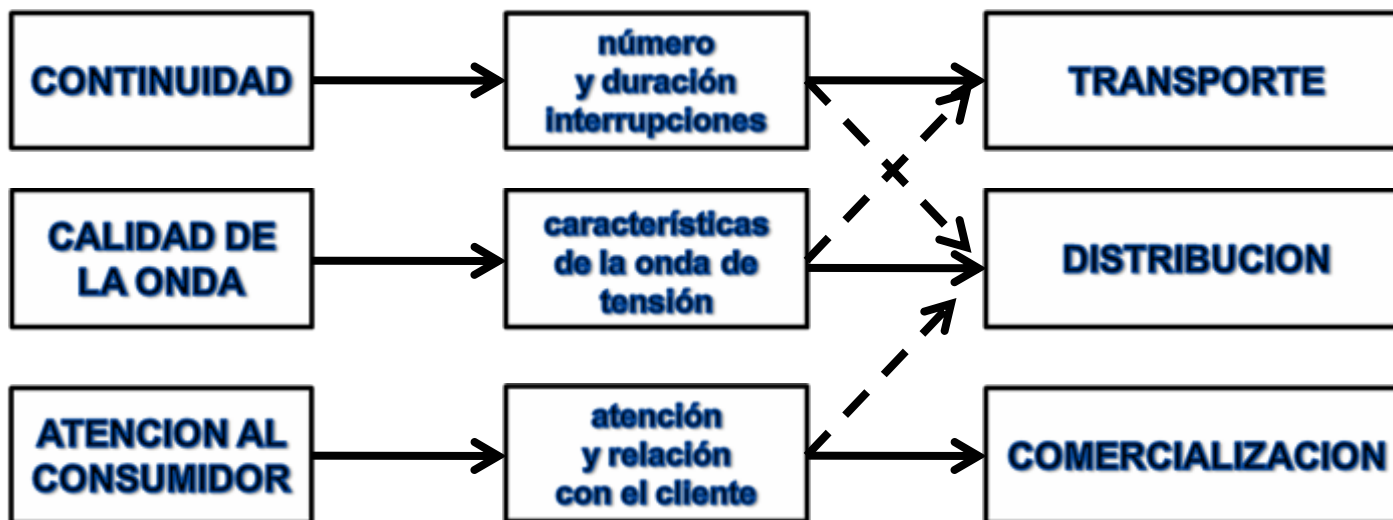
- por los peajes o tarifas de acceso
  - § si el incumplimiento es por número de horas de interrupción
  - § si el incumplimiento es por número de interrupciones
  - § si se incumplen ambos índices, se tomará el más favorable al consumidor
  - § tope máximo del 10 por 100 de la facturación anual
- por la energía dejada de suministrar (idem peajes de acceso)
- en caso de discrepancia resuelve el órgano competente de la Administración

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

### Calidad del servicio (VII)



# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

### 3. FUENTES LEGALES

#### ✓ Ley 34/1998 de 7 de octubre del **Sector de Hidrocarburos**

- garantía del suministro (art. 49)
- existencias mínimas de seguridad y existencias estratégicas: CORES (arts. 50 y 51)
- distribución de gas natural
  - ✓ obligaciones de los distribuidores (art. 74)
  - ✓ acceso a las redes de distribución de gas natural (art. 76):
    - obligación de permitir la utilización de las instalaciones de distribución
    - principios de no discriminación, transparencia y objetividad
    - sólo podrá denegarse el acceso por no disponer de capacidad necesaria
    - La falta de capacidad sólo podrá justificarse por criterios de seguridad, regularidad o calidad de los suministros
    - precio por el uso de las redes ⇒ peajes aprobados administrativamente

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

- ✓ **Ley 34/1998** de 7 de octubre del **Sector de Hidrocarburos**
  - suministro de gas natural
    - ✓ suministro de gas natural por distribuidores o comercializadores (art. 79)
    - ✓ obligaciones y derechos de comercializadores y distribuidores (arts. 80 a 83)
    - ✓ calidad del suministro (art. 86) ⇒ de forma continuada
    - ✓ potestad inspectora (art. 87)
      - § sobre la regularidad y continuidad del suministro
      - § sobre la seguridad de las personas y cosas
    - ✓ suspensión del suministro (art. 88)
      - § sólo cuando conste dicha posibilidad en el contrato de suministro
      - § no podrán invocarse problemas de orden técnico o económico que dificulten el suministro o causas de fuerza mayor o situaciones de las que se pueda derivar amenaza cierta para la seguridad de personas o cosas
      - § por cuestiones técnicas:
        1. autorización administrativa previa
        2. comunicación a los consumidores

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

### ✓ Ley 34/1998 de 7 de octubre del **Sector de Hidrocarburos**

– suministro de gas natural

✓ régimen económico (arts. 91 y ss):

§ tarifas

§ peajes y cánones de los servicios básicos de acceso por terceros

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ **Real Decreto 1434/2002**, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

### Agentes del sistema

- distribución (arts. 7 a 12)
  - ✓ instalaciones (arts. 8 y 11):
    - ⇒ gasoductos con presión máxima de diseño  $\leq 16$  bares
  - ✓ derechos y obligaciones (art. 10)
- comercialización (arts. 13 a 19).
  - ✓ derechos y obligaciones (art. 19)
- consumidores (arts. 20 a 22).
  - ✓ derechos y obligaciones (art. 22)

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ **Real Decreto 1434/2002**, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

### Suministro (I)

- objeto y ámbito de aplicación (art. 23)
- acometidas gasistas. Derechos de alta y acometida (arts. 24 a 30 bis)
  - ⇒ instalaciones entre red de distribución y la llave de acometida
- condiciones generales del suministro (arts. 31 a 35)
- contratos de suministro (artículos 36 a 40).
  - ✓ contrato de suministro a tarifa (art. 37).
    - § Mercado regulado
    - § Contrato Anexo II al RD 1434/2002
    - § Duración anual y prórroga tácita por iguales plazos

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ **Real Decreto 1434/2002**, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

### Suministro (II)

- ✓ contratos en el mercado liberalizado (art. 38).
  - § Forma escrita entre comercializador y consumidor (cualificado)
  - § Condiciones del suministro: seguridad, continuidad del servicio, calidad, repercusiones económicas por incumplimiento de la calidad del suministro, medición y facturación del suministro, causas de rescisión, mecanismos de subrogación y mecanismos de arbitraje.
  - § No podrán contener cláusulas contrarias a la Ley de Hidrocarburos
  - § Duración anual y prórroga tácita por iguales plazos

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ **Real Decreto 1434/2002**, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

### Suministro (III)

- Cambio de suministrador y cambio de mercado :
  - ✓ cambio de suministrador (art. 44)
  - ✓ cambio del mercado regulado al mercado liberalizado (art. 45)
  - ✓ cambio de comercializador en el mercado liberalizado art. 46)
  - ✓ cambio del mercado liberalizado al mercado regulado (art. 47)
    - § consumidores con consumo  $\geq$  100 millones de kWh
    - § permanencia mínima de 3 años en el mercado liberalizado (desde VIII.05)
    - § solicitud de cambio con una antelación de 6 meses
  - ✓ nuevos puntos de suministro (art. 48)

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ **Real Decreto 1434/2002**, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

### Suministro (IV)

- Equipos de medida y control (artículos 49 a 51).
- Facturación y pago del suministro a tarifa (arts. 52 a 54).
- Suspensión del suministro (arts. 55 a 60)
  - § Sujeción a las condiciones pactadas
  - § Notificación previa por plazo de seis días
  
- Reclamaciones (art. 61): competencia CCAA del lugar del suministro.
- Calidad del suministro del gas natural (art. 63).
- Interrupciones del suministro de gas natural (arts. 65 y 66).

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ **Real Decreto 1434/2002**, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

### Calidad (I)

- Calidad del suministro del gas natural (art. 63):
  - § Norma UNE-EN-437
  - § Normas Técnicas de Gestión del Sistema
- Odorización del gas natural (art. 64)
- Interrupciones del suministro de gas natural (arts. 65 y 66).

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

✓ **Real Decreto 1434/2002**, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

### Calidad (II): interrupciones del suministro de gas natural (arts. 65 y 66).

- se considerará como interrupción del suministro de GN cuando se realice el suministro por debajo de las presiones previstas reglamentariamente en función de la presión máxima de las redes de distribución.
- rebaja del 10 por 100 en la factura mensual en clientes a tarifa (< 5 horas)
- descuento del 10 por 100 sobre los peajes en caso de contrato con comercializador
- se estará a los descuentos pactados en caso de contrato con comercializador
- duración interrupción > 5 horas y < 1 día
- el descuento no superará el 50 por 100 del importe de la factura
- sin perjuicio de la responsabilidad civil derivada de los daños causados

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## COMPETENCIAS AUTONOMICAS

✓ **DECRET 421/2006**, de 28 de novembre, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya

⇒ correspon al Departament d'Economia i Finances l'exercici de les atribucions pròpies de l'Administració de la Generalitat en l'àmbit de l'energia i mines (art. 3.4 f))

✓ **DECRET 190/2005**, de 13 de setembre, de reestructuració parcial del Departament de Treball i Indústria (*deroga el DECRET 68/2004, de 20 de gener*)

### **Funcions de la Direcció General d'Energia i Mines (art. 33)**

- planificació de infraestructures energètiques
- disseny de polítiques energètiques i iniciatives normatives
- autorització administrativa de les instal·lacions energètiques ubicades a Catalunya
- control de les entitats d'inspecció i control reglamentari
- gestió dels registres administratius de competència autonòmica

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## COMPETENCIES AUTONOMICAS

### Estructura de la Direcció General d'Energia i Mines (art. 33.3)

- *Subdirecció General de Mines*
- Subdirecció General d'Energia
- *Servei de Regulació Energètica i Minera*
- *Servei d'Anàlisi i Planificació Energètica*

### Estructura de la Subdirecció General d'Energia

- Servei d'Energia Elèctrica
- Servei de Producció en Règim Especial
- Servei de Qualitat del Subministrament Energètic
- Servei d'Hidrocarburs.

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## COMPETENCIAS AUTONOMICAS

### ✓ SERVEI DE QUALITAT DEL SUBMINISTRAMENT ENERGÈTIC

**DECRET 207/2002**, d'1 d'agost, de reestructuració de la Direcció General d'Energia i Mines

- seguiment i el control de la qualitat del subministrament elèctric i d'hidrocarburs
- Secció de Qualitat del subministrament elèctric (funcions)
  - § tramitació i resolució de les reclamacions presentades pels usuaris
  - § difusió dels drets i deures que es deriven de la nova reglamentació
  - § control de la qualitat del sistema elèctric de Catalunya
  - § anàlisi de les interrupcions que es produeixen i les seves repercussions
  - § establiment de les mesures correctores necessàries mitjançant els plans de millora de la qualitat a nivell global i zonal

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

### 3. ESTRUCTURA TIPO CONTRATO SUMINISTRO ENERGETICO (I)

- Objeto: suministro energía
  
- Condiciones de suministro:
  - ✓ Dirección del suministro (CUPS)
  - ✓ Potencias contratadas
  - ✓ Compañía distribuidora
  - ✓ Consumo previsto
  - ✓ Peajes de acceso
  
- Duración
  
- Precio. Facturación y cobros
  
- Equipos de medida

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

### 3. ESTRUCTURA TIPO CONTRATO SUMINISTRO ENERGETICO (II)

- Calidad de suministro ⇒ Distribuidora
- Subrogación del contrato
- Servicios energéticos: asesoramiento
- Suspensión del suministro: causas
- Fuerza mayor: interpretación restrictiva
- Cláusula “*rebus sic stantibus*”
- Precio fijo e invariable para cada período → mecanismos de revisión de precios

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## CONTRATACION EN EL SECTOR ENERGETICO

### 3. ESTRUCTURA TIPO CONTRATO SUMINISTRO ENERGETICO (III)

- Resolución del contrato:
  - ✓ Mutuo acuerdo
  - ✓ Terminación plazo contractual
  - ✓ Incumplimiento grave obligaciones contractuales
  - ✓ Deficiencias técnicas de las instalaciones cliente
  - ✓ Falta de pago
  
- Cláusulas de penalización por incumplimiento contractual
  
- Limitación de la responsabilidad (daños consecuenciales, indirectos y lucro cesante)
  
- Confidencialidad y Protección de datos personales
  
- Resolución de conflictos: lugar del punto de suministro

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 1. CONTRATACION SUMINISTRO ELECTRICO

### ✓ ENUNCIADO:

Derecho al íntegro resarcimiento de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la resolución anticipada de un contrato de suministro eléctrico y cláusula de limitación de la indemnización de daños y perjuicios contenida en condiciones generales contractuales.

### ✓ HECHOS:

- contrato suministro de electricidad con comercializadora X por dos años de duración en el que se incluye como condición general de la contratación la siguiente:
 

*“La rescisión unilateral del presente contrato originará un derecho de indemnización equivalente al producto de 0,558 Cent. €/kWh, por los kWh de energía eléctrica que hubiera consumido de no resolverse el contrato, lo que se calculará por diferencias entre el consumo del año anterior y la energía consumida hasta la fecha de rescisión ...”.*
- resolución instada por la comercializadora X un año antes de la fecha prevista para la finalización del contrato (31.12.2006) y ofrecimiento de la indemnización prevista.
- consumidor obligado a acudir al mercado a tarifa debido a la resolución instada por la comercializadora, debiendo debe abonar un precio mayor por la electricidad

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 1. CONTRATACION SUMINISTRO ELECTRICO

### ✓ FUENTES DE INFORMACION

- Ley 26/1984 de 19 de julio de Defensa de los Consumidores y usuarios.
- Ley 7/1998 de 13 de abril de Condiciones Generales de la Contratación

### ✓ CONCLUSION

- las cláusulas que pretendan limitar o exonerar la responsabilidad del productor o suministrador, se considerarán abusivas y nulas de pleno derecho.
- las cláusulas nulas se tendrán por no puestas (art. 10 bis Ley 26/1984).
- el perjudicado por la resolución del contrato de suministro de energía eléctrica está legitimado para reclamar a la entidad suministradora, la totalidad de los daños y perjuicios que esta rescisión le haya podido causar.

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 1. CONTRATACION SUMINISTRO ELECTRICO

### ✓ CONCLUSION

Los daños y perjuicios se determinan en función de tres variables:

1. Tiempo: los daños y perjuicios a reclamar tienen como fecha límite la de finalización del contrato (31.12.2006) en caso de no haberlo resuelto la comercializadora anticipadamente.
2. Diferencia de precios de la electricidad: entre el precio de la electricidad según tarifa y el precio a abonar en el supuesto de no haberse resuelto el contrato. Al ser el precio de tarifa superior al fijado según el contrato resuelto anticipadamente, el perjuicio causado en cuanto al precio se concreta en la diferencia entre ambos valores.
3. Consumo real de electricidad: La tercera variante es el consumo de electricidad hasta el 31.12.2006, fecha prevista para la finalización del contrato resuelto anticipadamente.

consumo real diario de energía x  
 nº días desde la fecha de resolución del contrato hasta la fecha prevista para su finalización x  
 (precio kWh según tarifa — precio a abonar en el supuesto de no resolverse el contrato)

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

---

## SUPUESTO PRACTICO 2. CONTRATACION SUMINISTRO ELECTRICO

### ✓ ENUNCIADO:

Aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* a los contratos de suministro de energía en el caso de alzas de precios en el mercado organizado de la electricidad

### ✓ HECHOS:

- contrato suministro de electricidad con comercializadora X en el que se pacta:

*“En el supuesto de que se produjera un cambio sustancial en las condiciones fácticas o legales que sirvieron de base para la celebración del presente contrato que pueda suponer un desequilibrio para las partes, éstas negociarán de buena fe la modificación de los términos y condiciones del contrato para adaptarlo a las nuevas circunstancias y restablecer el equilibrio entre las partes. En caso de no llegar a un acuerdo en el plazo máximo de 15 días naturales desde que xxx haya notificado a yyy dicho cambio sustancial, el contrato quedará plenamente resuelto, renunciando expresamente la parte no afectada a la reclamación de cualquier indemnización por daños y perjuicios”*

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 2. CONTRATACION SUMINISTRO ELECTRICO

### ✓ FUENTES DE INFORMACION:

#### – Concepto de cláusula rebus sic stantibus:

Cláusula sobreentendida en los contratos, en virtud de la cual se entiende que las estipulaciones establecidas lo son habida cuenta de las circunstancias concurrentes en el momento, esto es, estando así las cosas, de forma que cualquier alteración sustancial de las mismas puede dar lugar a la modificación de aquellas estipulaciones

#### – Requisitos según la jurisprudencia del Tribunal Supremo:

- § inaplicable a contratos que no son a largo plazo o de tracto sucesivo
- § interpretación restrictiva en la aplicación de la cláusula
- § necesidad de una alteración extraordinaria de las circunstancias en el momento de cumplir el contrato en relación a las previstas al tiempo de su celebración,
- § circunstancias radicalmente imprevisibles o de sobrevenida aparición,
- § circunstancias que provocan una desproporción inusitada y exorbitante, fuera de todo cálculo entre las prestaciones de las partes contratantes
- § la cláusula tiene efectos modificativos del contrato, encaminados a compensar el desequilibrio obligacional

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 2. CONTRATACION SUMINISTRO ELECTRICO

### ✓CONCLUSION:

- Inaplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* a los contratos de suministro
  - § no son contratos de larga duración
  - § tampoco puede ser de aplicación esta cláusula en caso de alzas del precio de la electricidad en el mercado organizado de la energía eléctrica, pues el precio se determina en el propio mercado y, por tanto, no es imprevisible
  - § no existe aniquilamiento de las prestaciones pues en circunstancias de signo contrario (precio generación < precio comercialización), el consumidor no ha planteado la aplicación de esta cláusula

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 3. CONTRATACION SUMINISTRO GAS NATURAL

### ✓ ENUNCIADO:

Vigencia de un contrato de suministro de gas en el que el precio está referenciado a una tarifa cuya desaparición está prevista legalmente antes de la finalización del contrato.

### ✓ HECHOS:

- contrato suministro de gas con comercializadora X con vencimiento a 31.12.2007
- precio referenciado a tarifa 2.4 bis en los siguientes términos:

*“El precio acordado entre las partes toma como referencia la tarifa regulada que sería de aplicación de realizarse el suministro en el mercado regulado, en los siguientes términos:*

*Modalidad comercial de contrato: Referenciado a la tarifa oficial*

|                     |                             |                |
|---------------------|-----------------------------|----------------|
| <i>Término fijo</i> | <i>Tarifa de referencia</i> | <i>2.4 bis</i> |
|---------------------|-----------------------------|----------------|

|                         |                             |                |
|-------------------------|-----------------------------|----------------|
| <i>Término variable</i> | <i>Tarifa de referencia</i> | <i>2.4 bis</i> |
|-------------------------|-----------------------------|----------------|

|   |  |               |
|---|--|---------------|
| <i>Descuento sobre<br/>término variable</i> |  | <i>0,50%”</i> |
|---|--|---------------|

- la Orden ITC/3992/2006 de 29 de diciembre establece que las tarifas del Grupo 2 y 2 bis quedarán sin efecto el día 1 de julio de 2007 (disposición adicional 2ª).

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 3. CONTRATACION SUMINISTRO GAS NATURAL

### ✓ CONCLUSION:

– el contrato quedará sin efecto a partir del 1 de julio de 2007 por los siguientes motivos:

§ trimestralmente (enero, abril, julio y octubre) se revisan las tarifas de gas.

§ la tarifa media se modificará y se publicarán nuevas tarifas siempre que las variaciones del coste unitario de la materia prima (Cmp) experimente una modificación, al alza o a la baja, superior al 2 por 100 del valor del Cmp incluida en la tarifa vigente.

§ en aplicación de la previsión legal se han publicado diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas por las que se hacen públicas las tarifas de suministro de gas natural y el coste unitario de la materia prima. Dichas resoluciones acompañan como anexo siempre las nuevas tarifas de suministro que sustituyen a las anteriores

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 3. CONTRATACION SUMINISTRO GAS NATURAL

### TARIFAS «2 BIS»

Aplicables a los consumidores industriales suministrados a menos de 4 bar a los que se les aplicaban tarifas del grupo 2.

| Tarifas grupo 2 bis (P <= 4 bar)   | Término fijo        |                     | Término variable<br>-<br>€/kWh |
|--|---------------------|---------------------|--------------------------------|
|  | (€/Cliente)/<br>mes | (€/kWh/<br>día)/mes |                                |
| 2.1 Consumo inferior o igual a 500.000 kWh/año . . . . .                                     | 146,17              | 0,040539            | 0,023661                       |
| 2.2 Consumo superior a 500.000 kWh/año e inferior o igual a 5.000.000 kWh/año . . . . .      | 149,30              | 0,041406            | 0,024154                       |
| 2.3 Consumo superior a 5.000.000 kWh/año e inferior o igual a 30.000.000 kWh/año . . . . .   |                     | 0,053634            | 0,024091                       |
| 2.4 Consumo superior a 30.000.000 kWh/año e inferior o igual a 100.000.000 kWh/año . . . . . |                     | 0,051256            | 0,024272                       |

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 3. CONTRATACION SUMINISTRO GAS NATURAL

### ~~TARIFAS «2 BIS»~~

~~Aplicables a los consumidores industriales suministrados a menos de 4 bar a los que se les aplicaban tarifas del grupo 2.~~

| <del>Tarifas grupo 2 bis (P &lt;= 4 bar)</del>  | <del>Término fijo</del>    |                            | <del>Término variable</del> |
|---|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
|   | <del>(€/Cliente)/mes</del> | <del>(€/kWh/día)/mes</del> | <del>€/kWh</del>            |
| <del>2.1 Consumo inferior o igual a 500.000 kWh/año .....</del>                                     | <del>146,17</del>          | <del>0,040539</del>        | <del>0,023661</del>         |
| <del>2.2 Consumo superior a 500.000 kWh/año e inferior o igual a 5.000.000 kWh/año .....</del>      | <del>149,30</del>          | <del>0,041406</del>        | <del>0,024154</del>         |
| <del>2.3 Consumo superior a 5.000.000 kWh/año e inferior o igual a 30.000.000 kWh/año .....</del>   |                            | <del>0,053634</del>        | <del>0,024091</del>         |
| <del>2.4 Consumo superior a 30.000.000 kWh/año e inferior o igual a 100.000.000 kWh/año .....</del> |                            | <del>0,051256</del>        | <del>0,024272</del>         |

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 3. CONTRATACION SUMINISTRO GAS NATURAL

### ✓ CONCLUSION

- El contrato queda sin efecto al faltar un elemento esencial como es el precio.  
→ faltarán precisamente los €/kWh a aplicar tanto al término fijo como al variable.
- La comercializadora mantiene la vigencia del contrato en los siguientes términos:

*“nuestra Asesoría Jurídica sostiene que el contrato permanecerá en vigor a partir de dicha fecha y hasta el transcurso del periodo de vigencia, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 2007, ya que lo que ha desaparecido (tarifa del grupo 2) no es el precio del contrato de suministro que vincula a ambas empresas sino únicamente un dato que servía de referencia en la determinación del precio pero que puede seguir aplicándose al no haberse suprimido la fórmula de cálculo del mismo. En ese orden de cosas, el CMP va a seguir publicándose para el resto de las tarifas, con lo cual, no cabe duda alguna en que sigue existiendo una referencia para determinar el precio del contrato. En consecuencia, y aunque reconocemos que el contrato hubiera devenido ineficaz en el caso de que no hubiera precio, entendemos, sin embargo, que en el supuesto como en el que ahora nos encontramos, el contrato no se puede resolver. Ello es así, porque la fórmula de cálculo de la referencia utilizada en la determinación del precio del contrato se puede seguir aplicando en el mercado liberalizado”.*

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 4. INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELECTRICO

### ✓ ENUNCIADO:

Procedimiento de reclamación de responsabilidad a la Distribuidora por falta de calidad en el servicio como consecuencia de interrupción en el suministro eléctrico

### ✓ FUENTES DE INFORMACION:

- **Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
- **Orden ECO/797/2002** de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 4. INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELECTRICO

### ✓ FORMA DE LA RECLAMACION A LA DISTRIBUIDORA

#### – Datos de la incidencia:

§ fecha y hora

§ duración

§ instalaciones afectadas

#### – Contrato de suministro:

§ fecha

§ CUPS

§ otorgantes

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 4. INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELECTRICO

### ✓ FORMA DE LA RECLAMACION A LA DISTRIBUIDORA (II)

#### – Solicitud de información:

§ código de identificación de la incidencia

§ intervalos horarios de interrupción del suministro y de las instalaciones afectadas asociadas

§ características de la incidencia: causa de la incidencia y origen de la misma (instalación)

§ documentación relativa a la intervención de los equipos técnicos (partes de operación o de trabajo)

§ cualquier otra documentación en relación con la citada incidencia.

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 4. INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELECTRICO

### ✓ FORMA DE LA RECLAMACION A LA DISTRIBUIDORA (III)

- Incumplimiento de las condiciones de calidad del servicio y en especial la continuidad
- Solicitud de aplicación de descuentos:
  - § artículo 105 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
  - § apartado 13 del anexo de la Orden ECO/797/2002 de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro
- Reclamación daños causados:
  - § cuantificación daños y perjuicios
  - § reserva de acciones judiciales (art. 105.7 RD 1955/2000)

*“Sin perjuicio de las consecuencias definidas en los párrafos anteriores, el consumidor afectado por el incumplimiento de la calidad de servicio individual, podrá reclamar, en vía civil, la indemnización de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado”.*

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 4. INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELECTRICO

### ✓ RECLAMACION ADMINISTRATIVA

- òrgano competente para la tramitación y resolución de las reclamaciones de usuarios

Servei de Qualitat del Subministrament Energètic  
Direcció General d'Energia i Mines

- procedimiento: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- resolución administrativa:
  - § determina la existencia o no de falta de suministro
  - § determina la aplicación de los descuentos previstos reglamentariamente
  - § puede ordenar la apertura de expediente sancionador a la Distribuidora
  - § no se pronuncia sobre la existencia de daños y perjuicios por corresponder a la jurisdicción civil
  - § valor probatorio en la reclamación judicial de daños y perjuicios, pues acredita la existencia y duración de la incidencia en el suministro

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

## SUPUESTO PRACTICO 4. INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELECTRICO

### ✓ RECLAMACION JUDICIAL

- órgano competente: Juzgados de Primera Instancia
- competencia territorial: lugar del suministro
- procedimiento: juicio ordinario de reclamación de cantidad por daños y perjuicios
- prueba:
  - § incidencia o interrupción en el suministro
  - § relación y cuantificación de daños y perjuicios: importancia de la prueba pericial
    - producción afectada
    - trabajadores afectados por la interrupción
    - daños en maquinaria
    - daños en mercancía
    - medidas adoptadas

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

---

## SUPUESTO PRACTICO 5. INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

### ✓ ENUNCIADO:

Responsabilidad del Gestor Técnico del Sistema por los daños y perjuicios causados a instalaciones industriales por falta de debida presión en el suministro de Gas Natural

### ✓ HECHOS:

- contrato suministro de gas con comercializadora X
- solicitud de acceso de terceros a la red con Distribuidora Y
- falta de debida presión en el suministro del Gas Natural entre los días 9 al 18 de marzo de 2005, y en especial el día 10 de marzo de 2005 en Catalunya
- daños y perjuicios en diversas instalaciones industriales

### ✓ FUENTES DE INFORMACION:

- disposición adicional vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos introducida por el Real Decreto Ley 6/2000 de 23 de junio de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

*ENAGAS tiene la consideración de Gestor Técnico del sistema gasista*

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

---

## SUPUESTO PRACTICO 5. INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

### ✓ FUENTES DE INFORMACION:

- Funciones del Gestor Técnico del Sistema: artículo 64 de la Ley 34/1998
- Informes de la Comisión Nacional de Energía sobre el Expediente Informativo acerca de los cortes de suministro de Gas Natural en diciembre de 2004 y en marzo de 2005
- Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 41 de Barcelona de 23.10.2006

### ✓ CONCLUSION:

- 9 de marzo de 2005: los tanques de almacenamiento de GNL estaban al 28 % de su capacidad de almacenamiento, destacando en particular los bajos niveles de la planta de Barcelona, que estaba al 14% de su capacidad.
- La aportación de más GNL por parte de Enagás hubiera evitado los costes de suministro. Además, para resolver su déficit de existencias, ENAGAS empleó GNL de los comercializadores, ajeno a su propiedad, para el suministro al mercado a tarifa.
- La situación de desbalance de ENAGAS se mantuvo durante todo el mes de marzo, sin que ENAGAS programase ningún barco de GNL para corregir su situación.

# Aspectes jurídics en la contractació de subministraments energètics

---

## SUPUESTO PRACTICO 5. INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

### ✓ CONCLUSION:

- escasez de existencias operativas de gas en el sistema (fundamentalmente GNL )
  - ⇒ cortes de suministro de marzo de 2005
- incidente en la planta de Barcelona debido al bajo nivel de GNL en los tanques
  - 11% de su capacidad al finalizar el día 10 de marzo
- ENAGAS era el único agente que se encontraba con existencias negativas en esta planta entre los días 9 y 11 de marzo, incluidos.
- la falta de existencias de GNL en el sistema es atribuible a ENAGAS
  - todos los agentes suministradores de gas para el mercado liberalizado, disponían de existencias de GNL para atender su demanda y estaban en situación de balance.
- *“El Gestor Técnico del Sistema, en el ejercicio de sus funciones de control y supervisión del nivel de garantía de abastecimiento de gas natural, debería haber declarado la no viabilidad de la programación de Enagás para el suministro a tarifa del mes de marzo, reclamando a ésta una mayor aportación de GNL para cubrir su situación de desbalance”*